



ACUERDO No. 14
(27 de Diciembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a adelantar un proceso de Contratación de Convocatoria Pública de Ofertas”

LA JUNTA DIRECTIOVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en ejercicio de las facultades del Decreto 1876 de 1994, así como los numerales 10 y 11 del Artículo 9 del Decreto Municipal 472 de 1999 y conforme a los establecido en el Artículo 9 de la Resolución 70 de 2020 “Por lo cual se adopta el manual de contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva”, y

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como prestadora de servicios de baja complejidad dentro de su portafolio de servicio incluye el suministro y dispensa de medicamentos de uso intrahospitalario y ambulatorio, de conformidad al modelo de atención, a los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS-S

Que se requiere suministrar y dispensar medicamentos incluidos en el plan de beneficios establecidos en el POSS (del régimen subsidiado) y poder cumplir con la atención a los afiliados de las EPS-S, como también suministrarles a la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen de **SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD – SGSSS**, residente en el Municipio de Neiva y al servicio de urgencias conforme lo requiera el proceso de **APOYO TERAPEUTICO**, definido por el sistema de garantía de la calidad de la empresa y el sistema de habilitación.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, actualmente presta los servicio de baja complejidad aproximadamente a 152.890 usuarios a la población subsidiada de Neiva, usuarios parciales, portabilidad y movilidad contributivo; además presta servicios a usuarios de la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen del **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE NEIVA** y usuarios que aunque requieren de contrato previo, deben ser atendidos en virtud de la ley cuando el servicio se solicita por urgencias, servicio que no puede dejar de prestarse por parte de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** requiere contratar el servicio de suministro y dispensación de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios contemplados en el POS-S para los usuarios capitados en el Régimen Subsidiado en Salud, para la población pobre y vulnerable y sin seguridad social (vinculados) de la ciudad de Neiva, contemplados en los convenios suscritos con el Municipio de Neiva para la atención a la población vinculada y demás usuarios del servicio de urgencias que no estén contratados con la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, pero que requieran esta atención, por el periodo comprometido entre el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que conforme a los análisis de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** se determina que el valor de dicha contratación asciende hasta la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/TCE (4.000.000.000)**.

“Servimos con Excelencia Humana”



Que el artículo 9 de la resolución 70 del 20 de febrero de 2020 (Manual de Contratación), establezca que la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, deberá autorizar al Gerente de la entidad la suscripción de “todos aquellos contratos cuya cuantía supere los DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Que en virtud a lo anterior, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**.

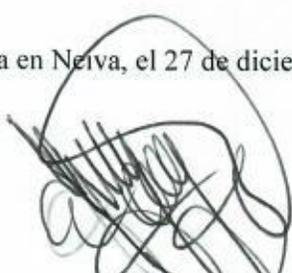
ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva, con la sujeción a los establecido en la Resolución 70 de 2020, adelantar el proceso de solicitud publica de oferta cuyo objeto es “PRESTAR PARA LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, MANEJO, CONSERVACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CON INTERNACIÓN, DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA DE LOS USUARIOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS HABILITADOS, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS ESTUDIOS PREVIOS PRESENTADOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.”, hasta por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.000)**, por un periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, el 27 de diciembre de 2021


GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Presidente
Junta Directiva ESE CEO
Alcalde de Neiva


JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
Secretario
Junta Directiva ESE CEO
Gerente ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”